



AUTO NIEGA PETICION

RNVJ
RADICADO: 6840014003003-2019-00576-00
PROCESO: EJECUTIVO -MENOR CUANTÍA-
Al Despacho del señor Juez,
Bucaramanga, 15 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANAN GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).-

En atención a la petición elevada por parte del apoderado de la parte demandante, en su escrito visto en el anexo 2 cuad. 2, en el sentido de que se fije fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble embargado, no es de recibido por parte de este despacho, teniendo en cuenta que no hay frente al presente caso pronunciamiento por parte de la Alcaldía de manera formal en la que indique que devuelve a este estrado la no realización de la comisión, y por tanto es deber del comisionado cumplir con la orden dada a través del despacho librado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

c35aa90c3870e250f76dc764973c9d6c5962ed372f168e3447600275af912f0f

Documento generado en 15/10/2020 07:31:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>